

ACUERDO DE CONCEJO Nº 057-2015/MVES



Villa El Salvador, 26 de Junio de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

VISTO: La Carta GAF Nº166-JASA 2015 con fecha 22.06.2015 de la empresa Japan Autos S.A., el Informe Nº 346-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

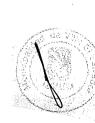
Que, a través de la Carta GAF Nº166-JASA 2015 con fecha 22.06.2015 la empresa JAPAN AUTOS S.A. con RUC: 20250161221, domicilio en la Av. San Luis 2445, San Borja, representada por su Gerente General, JORGE HERNÁN EZEQUIEL MIRANDA PAYET, identificado con DNI Nº 07274331 y su Gerente de Administración y Finanzas, EDUARDO RAFAEL DANCUART TRAVERSO, identificado con DNI Nº 07775323, según Poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 03019633 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, comunica que hará entrega en calidad de Donación de UN CAMIÓN MARCA DONGFENG KINGRUN 20 MODELO DFL1140C AÑO 2015, con capacidad de carga útil de 14,000 kg, Motor Cummings ISD 210-30,210 HP, cilindrada de 6,700 CC Nº de Cilindros 6. El vehículo incluye Cisterna para Agua de 2,500 GLNS con Motobomba, valorizado aproximadamente en US \$ 57,250.00 (Cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y 00/100 dólares americanos) a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, en atención al Proveído Nº 477-2015-SG-MVES de fecha 23.06.2015 de la Oficina de Secretaria General; la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 346-2015-OAJ/MVES emite Opinión favorable a la Aceptación de la Donación del Bien Mueble, comunicada por los representantes de la empresa JAPAN AUTOS S.A. a favor de la Municipalidad Distrital Villa El Salvador;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece, que son atribuciones del Concejo Municipal entre otras "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra Liberalidad." Asimismo, el artículo 41° del referido ordenamiento señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional" y; el inciso 7 del artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal: "Los legados o donaciones que se instituyan a su favor";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Consejo Municipal adoptó por Unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta el siguiente:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ODE VILLA SE

ODE VILLA

No Bo



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACION efectuada por la empresa JAPAN AUTOS S.A. a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR del Bien Mueble que a continuación se detalla:

| UN CAMIÓN MARCA DONGFENG KINGRUN 20 MODELO DFL1140C AÑO 2015 | |
|--|------------------------------------|
| CARGA UTIL | 14,000 KG |
| MOTOR CUMMINGS | ISD 210-30,210 HP |
| CILINDRADA | 6,700 CC N° CILINDROS 6 |
| INCLUYE CISTERNA PARA AGUA | 2,500 GALONES C/MOTOBOMBA |
| VALOR TOTAL APROXIMADO | US \$ 57,250.00 DOLARES AMERICANOS |



ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la empresa JAPAN AUTOS S.A. por la Donación efectuada a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que contribuirá a fortalecer los servicios municipales que redunden en la mejora de la calidad de vida de los vecinos del Distrito.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través a la Oficina General de Administración, el uso adecuado del Bien Mueble entregado por la empresa JAPAN AUTOS S.A. en calidad de Donación a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la Unidad de Logística Servicios Generales y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Mar El Salvador
GUXOO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia